

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1601.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
-DEMANDADO: LUZ ADRIANA QUINTERO ZAPATA.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00313-00.

**CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Sea del caso señalar que, efectuada una lectura del expediente físico, se tiene que el presente proceso fue suspendido por voluntad de las partes por un término que para la fecha ya se encuentra más que fenecido como se logra ver en el auto que data del 05 de enero de 2020.

En razón a lo previo y con miras a dar continuidad al trámite que aquí nos ocupa, el Despacho reanudará las actuaciones para que se siga el curso normal del proceso, por ello y teniendo de presente que la suspensión decretada tenía su génesis en un compromiso de pago celebrado entre las partes, se les requerirá a aquellas para que comuniquen al Juzgado lo tocante a dicho convenio y por lo que se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REANUDAR** el proceso de la referencia toda vez que el término de suspensión conferido en el auto de fecha 05 de enero de 2020 ya se encuentra fenecido, en consecuencia reanúdense los términos que se encontraban en curso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes del proceso para que comuniquen la suerte del compromiso de pago por ellas celebrado y que motivó la suspensión de este proceso, ello a efectos de poder proseguir con las actuaciones que este trámite amerite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA